



## **PRESENTACIÓN DEL ACUERDO 2017-O.64.-11**

### **Aprobación para efectuar un pago único extraordinario a 19 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios**

#### **ANTECEDENTES**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), para la realización de diferentes actividades derivadas de sus atribuciones, cuanta con el apoyo del personal contratado por honorarios asimilables a salarios; en el ejercicio 2017 este personal apoyó con orientaciones y asesorías a la ciudadanía, recepción de denuncias, atención de denuncias e investigaciones de oficio, elaboración de dictámenes, entre otras.

Para el ejercicio 2017 la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, ha venido autorizando de la contratación de 19 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, siendo la última la emitida con oficio número SFCDMX/SSACH/DGAOCH/DA/FIS3136/2017, fechado con 25 de octubre del año en curso, amparando el periodo comprendido del 1 de octubre al 29 de diciembre de 2017.

Año con año, el Gobierno Central emite Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas; a través de los cuales se autoriza el pago del mes 13 dichos prestadores de servicios.

A la fecha de la emisión de la presentación de este Acuerdo, no se han emitido los Lineamientos que aplicarán para el presente ejercicio fiscal.

#### **JUSTIFICACIÓN**

En virtud de lo anterior, se solicita a los Miembros de este Órgano Colegiado, tengan a bien autorizar a esta Procuraduría, efectuar un pago único extraordinario hasta por un monto máximo de \$127,798.08 a las personas físicas que prestan servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, apegándose a los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única vez en el Ejercicio Fiscal 2017, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan sus servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Delegaciones de la Ciudad de México.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 70, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 10, fracción II, y 14, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría



Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 10, 11, fracción, IV, 13, fracción IV, y 14, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única vez en el Ejercicio Fiscal 2017, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan sus servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Delegaciones de la Ciudad de México.

**Lic. Oralia Reséndiz Márquez**

**Coordinadora Administrativa**



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

30 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. 209

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el cual se expropia el predio identificado registralmente como Primer tramo de la Avenida Rubens en Mixcoac, número 9, Manzana 69, Lote 4, Colonia Mixcoac, Distrito Federal, Observaciones Cuartel Décimo, actualmente Rubens número nueve, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social (Segunda Publicación) 4
- ◆ Decreto por el cual se expropia los inmuebles identificados como Lote de Terreno No. 7, Manzana K, Colonia Calzada Vallejo y Lote de Terreno No. 5-A de la Manzana K, Colonia Calzada Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente Calle de Tetrassini No. 283, Colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para destinarlos a la realización de un programa de vivienda de interés social (Segunda Publicación) 9

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Segundo Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el segundo semestre del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 101, de fecha 30 de junio de 2017 14

#### Secretaría de Finanzas

- ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única vez en el Ejercicio Fiscal 2017, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Delegaciones de la Ciudad de México 16

#### Secretaría de Turismo

- ◆ Acuerdo por el que se anuncia la continuidad de las Actividades y Procedimientos Administrativos a cargo de la Secretaría de Turismo 18

Continúa en la Pág. 2

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE FINANZAS**

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV, XII, 87, 94, primer párrafo, 115, fracciones II, III, IV, XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada el 1º de febrero de 2017; 1º, 23, 24, 57, 69, 84, 85 y 86, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 16, 17, 26, fracción VI y 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017; 1º, 2º, 3º, 7º, fracción VIII, inciso D, 34 Bis 1, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Transitorios Sexto y Séptimo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 02 de mayo de 2017; y

**CONSIDERANDO**

Se determina otorgar, por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública de la Ciudad de México; sin que dicho pago, implique que se trate de algún tipo de prestación de carácter laboral, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA POR ÚNICA VEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, UN PAGO EXTRAORDINARIO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTAN SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, PARAESTATAL Y DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERO.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento por única vez en el ejercicio 2017, del Pago Extraordinario a los Prestadores de Servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal y Delegaciones de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**PAGO EXTRAORDINARIO.-** Pago que se otorgará a los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal.

**PRESTADOR DE SERVICIOS.-** Persona física que celebra un contrato de prestación de servicios sujeto al régimen de honorarios asimilables a salarios con Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, con el que se obliga a prestar un servicio a cambio del pago de una contraprestación.

**SACH.-** Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**SEFIN.-** Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

**CAPÍTULO II  
DE LAS BASES DE PAGO.**

**TERCERO.-** El pago extraordinario se otorgará por única vez conforme a las siguientes bases:

1. Se concederá únicamente a los Prestadores de Servicios contratados con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en estricto apego a los Programas autorizados por la SEFIN, a través de la SACH, durante el ejercicio 2017.

- II. El Pago Extraordinario por única vez será equivalente a 30 (treinta) días del monto bruto mensual, percibido por concepto de honorarios asimilables a salarios. Dicho pago será proporcional, en su caso, al tiempo en que hayan prestado sus servicios y a los montos brutos establecidos en cada contrato celebrado con el Prestador de Servicios, siempre y cuando el correspondiente contrato con la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Delegación se encuentre vigente al 31 de diciembre de 2017.
- III. Base de cálculo: Contraprestación Bruta Mensual sobre la base de 30 (treinta) días entre 359 (trescientos cincuenta y nueve) días, que es el periodo máximo de contratación y el resultado se multiplica por el número de días que prestaron sus servicios las personas físicas durante el ejercicio fiscal, según sea el caso.
- IV. El pago extraordinario se otorgará por única vez y se pagará en una sola exhibición a más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre de 2017.

**CUARTO.-** El pago extraordinario previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el monto bruto mensual que por concepto de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, fue autorizado en el presente ejercicio, por la SEFIN, a través de la SACH, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para obtener la cuota diaria de la prestación de servicios, se deberá dividir la retribución mensual entre 30 (treinta).

**QUINTO.-** El importe del Pago Extraordinario por única vez, al que se refieren estos Lineamientos, se pagará directamente a los Prestadores de Servicios, de la misma forma y conducto por el que se cubren sus pagos por honorarios asimilables a salarios.

**SEXTO.-** Si por resolución judicial, debidamente notificada a la Administración Pública de la Ciudad de México, se viene cubriendo a acreedores alimentarios, parte del Pago Extraordinario por única vez de los Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", al que se refieren los presentes Lineamientos, se distribuirá entre los beneficiarios y sus acreedores alimentarios según les corresponda, de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

**SÉPTIMO.-** La acción para reclamar el Pago Extraordinario por única vez, al que se refieren los presentes Lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 31 de enero de 2018.

Todas las reclamaciones de Pago Extraordinario por única vez, deberán formalizarse mediante escrito dirigido y presentado ante el titular responsable de su contratación en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVO.-** Tratándose de los Prestadores de Servicios a que se refieren los presente Lineamientos, contratados por las Entidades, el Pago Extraordinario por única vez, deberá efectuarse cumpliendo con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en lo que les resulte aplicable.

**NOVENO.-** Los pagos a que se refieren los presentes Lineamientos, se reportarán con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, mediante los documentos y procedimientos correspondientes.

**DÉCIMO.-** La SEFIN, por conducto de la SACH, será la instancia facultada para la interpretación administrativa de los presentes Lineamientos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2017.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---